

Solicitante	Subvención concedida — Pesetas
Casals Dels Infant Raval .....	4.000.000
Centro de Estudios Juventud y Comunicación. Onda Verde.	2.000.000
Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español (COMRADE) .....	19.700.000
Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Espa- ñol (CAVE) .....	8.000.000
Confederación Sindical de Comisiones Obreras .....	25.500.000
Conferencia Episcopal Española .....	10.700.000
Cruz Roja Española .....	37.700.000
Federación Andaluza Acoge .....	23.000.000
Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes (FAIN) .....	40.500.000
Federación de Mujeres Progresistas .....	6.000.000
Fundación ADSIS .....	500.000
Fundación CIPIE (Centro de Investigaciones, Promoción y Cooperación Internacional) .....	11.300.000
Fundación Dolores Ibarruri .....	3.000.000
Fundación ECCA .....	4.000.000
Fundación Largo Caballero .....	5.000.000
Fundación Sergi de Pedagogía Social .....	3.000.000
Grups de Recerca y Actuacio sobre Minories Culturals y Treballadors Extranjers (GRAMC) .....	5.000.000
Liga Española de la Educación y la Cultura Popular .....	2.000.000
Médicos del Mundo .....	2.000.000
Movimiento contra la Intolerancia .....	8.000.000
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad .....	13.000.000
Nexos .....	5.500.000
Solidaridad para el Desarrollo y la Paz (Sodepaz-Sodepau).	4.000.000
Unión General de Trabajadores (UGT) .....	15.000.000
Unión Sindical Obrera .....	3.000.000
Universidad Pontificia de Comillas .....	950.000
Voluntariado Madres Dominicanas (VOMADE) .....	10.000.000
<b>Total .....</b>	<b>387.150.000</b>

marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en el ámbito de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas.
- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Economía y Hacienda» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario de Economía y Hacienda.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

## ANEXO II

### Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Fomento acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el ámbito de la Subsecretaría de Fomento, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**30001** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de acuerdos entre el Ministerio de Administraciones Públicas y los Ministerios de Economía y Hacienda, Fomento y Medio Ambiente, sobre encomiendas de gestión de determinadas pruebas selectivas.*

La Secretaría de Estado para la Administración Pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha suscrito acuerdos de encomienda de gestión con las Subsecretarías de los Ministerios de Economía y Hacienda, Fomento y Medio Ambiente para que, en su ámbito respectivo, lleven a cabo la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado o a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Para general conocimiento se dispone la publicación de los citados acuerdos como anexos a la presente Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

## ANEXO I

### Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda acuerdan, en el

c) Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas.

d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Fomento» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario de Fomento.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Subsecretario de Fomento, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

### ANEXO III

#### Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a al Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el ámbito de la Subsecretaría de Medio Ambiente, derivadas del proceso de consolidación del empleo temporal.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

c) Propuesta de los miembros que han de formar los tribunales calificadoros de las pruebas.

d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Medio Ambiente» los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario de Medio Ambiente.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Villar García-Moreno.—El Subsecretario de Medio Ambiente, Claro José Fernández-Carnicero González.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**30002** *ORDEN de 2 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en los recursos contencioso-administrativos números 379, 469 y 616 de 1987, promovidos por «Mercedes Benz España, Sociedad Anónima», el Ayuntamiento de Barcelona y «Nerbiol, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1991, en los recursos contencioso-administrativos números 379, 469 y 616 de 1987, en los que son partes, de una, como demandantes «Mercedes Benz España, Sociedad Anónima», el Ayuntamiento de Barcelona y «Nerbiol, Sociedad Anónima», todos ellos con representación letrada, y de otra, como demandado, el Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona, representado y defendido por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del citado Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona, de fecha 3 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra sendas Resoluciones, de fecha 29 de septiembre de 1986, sobre fijación del justiprecio de la finca 78-80, de la calle Adrián, de Barcelona.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el parte los recursos acumulados 379, 469 y 616 de 1987.

Segundo.—Anular las Resoluciones recurridas y, en su lugar, determinar que el justiprecio en cuestión asciende a la suma de 13.951.630 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección, a satisfacer por «Mercedes Benz España, Sociedad Anónima», más los intereses de demora, a liquidar en período de ejecución de sentencia con arreglo a los parámetros establecidos en el segundo fundamento jurídico de la presente, que deberían ser satisfechos por el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración del Estado en la forma que también allí se indica.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2